

RESOLUCIÓN 376-14-CONATEL-2009

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, prevé que el CONATEL sea el Órgano competente para dictar las políticas de Estado con relación a las telecomunicaciones; así mismo, que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, sea la entidad responsable de la ejecución de las políticas que dicte el CONATEL.

Que el Art. 38 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada establece la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas marginales.

Que el Art. 49 del Reglamento para otorgar Concesiones de los Servicios de Telecomunicaciones establece que el CONATEL definirá *el Plan de Servicio Universal*.

Que mediante resolución 009-03-CONATEL-2008 de 21 de febrero de 2008, el CONATEL resolvió ampliar la definición de áreas urbano-marginales del Plan de Servicio Universal establecida en la Resolución 511-20-CONATEL-2003, a los centros educativos públicos.

Que mediante resolución 136-05-CONATEL-2009 de 31 de marzo de 2009, el CONATEL aprobó el Plan Anual de Trabajo de la SENATEL para el 2009, mismo que contempla los proyectos denominados: "CAPACITACIÓN Y CONTENIDOS".

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso: "*Art. 2.- Corresponderá al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: ...4.- Dictar las políticas relativas al funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de las telecomunicaciones (FODETEL) y realizar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de septiembre de 2009, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispuso: "*ARTÍCULO UNO.-...los convenios a ser financiados con los recursos del FODETEL, sean ejecutados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Hasta que se promulgue un nuevo Reglamento de Gestión del FODETEL el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información aplicará los procedimientos y las disposiciones previstas en el Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y Urbano Marginales en sustitución de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. ARTÍCULOS DOS.- ... se delega al Secretario Nacional de Telecomunicaciones para que a través de la SENATEL, cumpla los procedimientos precontractuales y contractuales necesarios para las contrataciones y adquisiciones constantes en el Plan Operativo Anual 2009 FODETEL.*"

Que el Ministerio de Educación es la máxima autoridad del ramo educativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, y en consecuencia, precautela el cumplimiento de sus principios y fines.

Que con memorando FODETEL-2009-432 de 22 de octubre de 2009, la Dirección General de Gestión del FODETEL, recomienda la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE

TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS Y LA FORMACIÓN DOCENTE DEL SITEC.”

Que con memorando DGJ-2009-1442 de 16 de octubre de 2009, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, emite informe legal respecto del proyecto de Convenio.

Que la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL, mediante memorando DGAF-2009-645 de 21 de octubre de 2009, certificó la partida presupuestaria para la ejecución del Convenio antes mencionado, acorde con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005 de 15 de septiembre de 2009.

Que el Art. 55 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas marginales establece: *“Los Convenios Específicos de Financiamiento serán suscritos por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, previa aprobación del CONATEL.”*

Que mediante oficio SNT-2009-0754 de 10 de noviembre de 2009, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, pone en consideración del CONATEL el memorando DGJ-2009-1590 y el texto del Convenio con las observaciones emitidas por la Dirección General Jurídica de la SENATEL, para la respectiva aprobación del CONATEL.

En ejercicio de sus facultades;

RESUELVE:

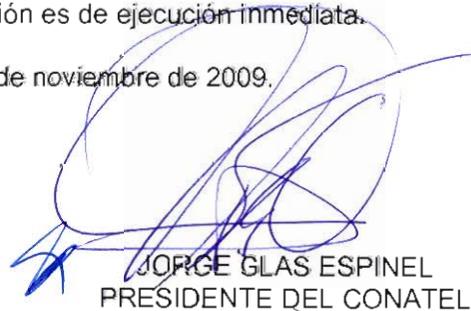
ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento de los informes técnico y legal contenidos en memorandos FODETEL-2009-432 de 28 de octubre de 2009 y DGJ-2009-1442 de 28 de octubre de 2009; y, DGJ-2009-1590 de 10 de noviembre de 2009, presentados mediante oficio SNT-2009-0726 de 30 de octubre de 2009 y oficio SNT-2009-0754 de 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO DOS. Autorizar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS Y LA FORMACIÓN DOCENTE DEL SITEC”, a celebrarse entre la SENATEL y el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TRES. Notificar con la presente Resolución al Ministerio de Educación, al FODETEL y al MINTEL, para los fines legales correspondientes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 20 de noviembre de 2009.



JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL



JULIO MARTÍNEZ-A.
SECRETARIO DEL CONATEL